



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y JURÍDICA

Oficio No. CIS/138/2022
CJ/33/2022

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, miércoles 6 de julio de 2022

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; los avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto en los artículos 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción III y VI, 17, párrafo primero, 23, 26, 29, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión extraordinaria** de las **Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica** a celebrarse el próximo **jueves 7 de julio de 2022 a las 09:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Elección de la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas.
4. Presentación y, en su caso aprobación del *“Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica por medio del cual se aprueba la edición y/o coedición del texto académico respecto de la temática de regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral”*.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **09:15 horas** del mismo día.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro** en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

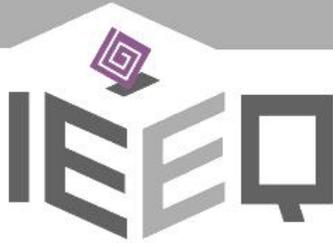
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Integrante de las Comisiones Unidas

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Integrante de las Comisiones Unidas



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL**

C.c.p. Archivo
RMGC/JEPZ/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y JURÍDICA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EDICIÓN Y/O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RESPECTO A LA TEMÁTICA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y PARIDAD DE GÉNERO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

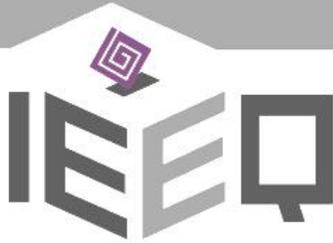
ANTECEDENTES

- I. Reforma Político-Electoral de 2014.** El diez de febrero y veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
- II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
- III. Designación de Consejerías Electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la designación de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹
- IV. Modificación a Lineamientos.** El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdos IEEQ/CG/A/008/19² IEEQ/CG/A/033/20³ del Consejo General se aprobaron diversas modificaciones a los Lineamientos en materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto.

¹ En adelante Instituto.

² Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- V. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁴ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión de Igualdad Sustantiva y Comisión Jurídica.⁵
- VI. Aprobación de Presupuesto de Egresos 2022.** El catorce de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22⁶ del Consejo General se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022.
- VII.** En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

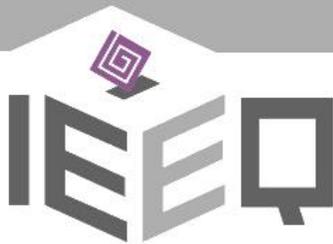
1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

⁴ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁵ En adelante Comisiones Unidas.

⁶ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2022_1.pdf

⁷ En adelante Ley General.

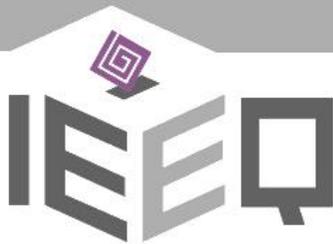


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁸ el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentran las Comisiones Unidas.
4. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior, las Comisiones del Consejo General del Instituto podrán sesionar unidas cuando el tema que se aborde sea competencia de las mismas. Además, establece que serán presididas por quien funja como titular de la presidencia de una de estas, por elección de sus integrantes, ocupando la secretaría la persona titular de otra presidencia.
5. Los artículos 26 y 29 del Reglamento Interior, señala que a las Comisiones Unidas les compete entre otras, elaborar a través de la respectiva Secretaría Técnica, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
6. En términos del artículo 8, fracción II, VII y VIII de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto, el contenido de las ediciones y publicaciones debe tratar, de manera enunciativa, sobre la materia electoral, atendiendo entre otros, los ejes temáticos relativos a cultura democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos, así como los demás que contribuyan a los fines del Instituto.

⁸ En adelante Reglamento Interior.

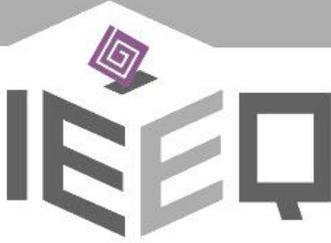


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. Los artículos 14, 14 bis y 20 de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones, estipulan los requisitos y los procedimientos que se llevarán a cabo cuando el Instituto realice ediciones o coediciones en los términos del antecedente anterior.
8. Asimismo, el artículo 21 de los citados Lineamientos establece que las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en dicho ordenamiento.
9. En atención a lo anterior el texto tendrá como objetivo reflexionar sobre la regulación e implementación de medidas en la normatividad electoral que permitan eliminar las barreras, sociales, culturales y políticas hacia la mujer, para contender en candidaturas en igualdad de condiciones para el acceso a altos cargos públicos sin el riesgo de que sean víctimas de algún tipo de violencia y/o discriminación por cuestiones de género.
10. El financiamiento total de la edición o coedición en comento será aportado a través de la actividad SE/10/01, correspondiente a la partida presupuestal 3361 de la Secretaría Ejecutiva del Programa Operativo Anual 2022 del Instituto Electoral, en los términos siguientes:
 - a) Comisión de Igualdad Sustantiva: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 - b) Comisión Jurídica: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dichas cantidades podrán ser ajustadas conforme a la cotización que en su momento presente la casa editorial al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral para la coedición del libro.

Si la mencionada cotización supera el monto total aquí señalado, el excedente será cubierto por alguna de las Comisiones Unidas en los términos que acuerden.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

11. La edición y/o coedición del texto coadyuvará al cumplimiento de uno de los fines que tiene este órgano comicial y que es el promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de las y los queretanos, a través de la educación cívica.
12. Si eventualmente se presenta una circunstancia que imposibilite la edición y/o coedición de la obra señalada, por cuestiones inherentes a alguna de las partes que intervienen en la coedición de la misma, el presente dictamen, así como los actos que deriven del mismo, quedarán sin efectos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26, fracción VIII y 29, fracción IX del reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica son competentes para sesionar y emitir el presente dictamen, lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Estas Comisiones aprueban la edición y/o coedición del texto académico relativo a la temática “regulación de la violencia política en razón de género y paridad de género en la normatividad electoral”.

TERCERO. Con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a esta actividad, estas Comisiones Unidas aprueban la realización de las transferencias necesarias.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que realicen oportunamente los trámites necesarios para la ejecución de este dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a que realice los trámites necesarios y pertinentes para la celebración de los convenios y/o contratos correspondientes en términos de lo señalado en el presente dictamen, así como para



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

establecer la participación del Instituto y el registro de los derechos de autor de la edición y/o coedición objeto de este dictamen.

SEXO. En caso de que se presenten circunstancias inherentes a las partes que intervienen que imposibiliten la edición o coedición de la obra señalada, el presente dictamen, así como los actos que deriven del mismo, quedarán sin efectos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, a que coadyuve en las acciones necesarias y pertinentes para la edición o coedición de este material.

Así lo dictaminaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el _____ de julio del año 2022.

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Integrante de las Comisiones Unidas

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Integrante de las Comisiones Unidas

Dra. María Pérez Cepeda
Integrante de las Comisiones Unidas

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Integrante de las Comisiones Unidas

Lic. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de Comisiones

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de seis fojas útiles.
JEPZ/RMGC/MPC/DDG/Ilc